

## Legislaciones sobre Juventud



Año de Entrada en Vigencia	
<b>Convención Iberoamericana de Juventud</b>	<p>La Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), organismo internacional de carácter multigubernamental, ha impulsado el proceso de elaboración y consolidación de la Convención. La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es un tratado internacional de derechos humanos, firmado el 11 de octubre del 2005 en la ciudad española de Badajoz y vigente desde el 1 de marzo de 2008</p> <p>Países que ya han ratificado la Convención: República Dominicana, Ecuador, Costa Rica, Honduras, España, Uruguay y Bolivia</p> <p>Países que firmaron y están en proceso de ratificación Cuba, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela</p> <p>Países que aún no han firmado Argentina, Colombia, El Salvador, Chile, Andorra y Brasil</p>
<b>Estatuto de la Juventud (Brasil)</b>	Ley N º 12852, de fecha 5 de agosto de 2013.
<b>Ley de Juventud (Colombia)</b>	La nueva Ley 1622 del 29 de abril de 2013 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”, reemplaza la Ley 375 de 1997 o Ley de Juventud.
<b>Proyecto de Ley (M. Jarque/FES)</b>	
<b>Proyecto de Ley (Libres del Sur)</b>	
<b>Documentos Ley de Juventudes (Santa Fe)</b>	

Edades	
<b>Convención Iberoamericana de Juventud</b>	Se incluyen a las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad
<b>Estatuto de la Juventud (Brasil)</b>	La Ley se aplica a las personas de entre 15 y 29 años de edad
<b>Ley de Juventud (Colombia)</b>	Se aplica a toda persona entre 14 y 28 años
<b>Proyecto de Ley (M. Jarque/FES)</b>	El proyecto de ley comprende a los jóvenes entre 14 y 29 años
<b>Proyecto de Ley (Libres del Sur)</b>	Se consideran jóvenes a las personas cuya edad esté comprendida entre los quince (15) y los treinta (30) años, sin discriminación alguna.
<b>Documentos Ley de Juventudes (Santa Fe)</b>	Los destinatarios son todos los jóvenes de la provincia entre los 14 y 29 años

<b>Definiciones</b>	
<b>Convención Iberoamericana de Juventud</b>	1. La presente Convención considera bajo las expresiones "joven", "jóvenes" y "juventud" a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. Esa población es sujeto y titular de los derechos que esta Convención reconoce, sin perjuicio de los que igualmente les beneficie a los menores de edad por aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
<b>Estatuto de la Juventud (Brasil)</b>	A los efectos de esta Ley, se consideran los jóvenes de quince (15) y 29 (veintinueve) años de edad. Para los adolescentes de quince años de edad (15) y dieciocho (18) años se aplicara la Ley de 8069 de 13 de julio de 1990 - Estatuto del Niño y del Adolescente, y, excepcionalmente, el presente Estatuto, si no entra en conflicto con las normas de protección integral del adolescente.
<b>Ley de Juventud (Colombia)</b>	<p>1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.</p> <p>2. Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.</p> <p>3. Juvenil. Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.</p>
<b>Proyecto de Ley (M. Jarque/FES)</b>	Son sujeto de esta ley, los y las jóvenes que tengan entre 14 y 29 años de manera independiente a su condición familiar, social, cultural, religiosa, económica, racial, étnica, filiación política, opción sexual, o cualquier otra condición personal o la de sus padres, representantes legales o responsables.
<b>Proyecto de Ley (Libres del Sur)</b>	Los jóvenes y las jóvenes, a los efectos de esta Ley, son sujetos con particularidades y capacidades propias.
<b>Documentos Ley de Juventudes (Santa Fe)</b>	

<b>Objetivos</b>	
<b>Convención Iberoamericana de Juventud</b>	Entre sus objetivos centrales se destacan tres: el político, promoviendo en los países la generación de políticas públicas de juventud; el técnico, investigando las diferentes realidades juveniles y capacitando funcionarios y representantes juveniles; y la cooperación, promoviendo proyectos de integración para jóvenes a nivel nacional y regional
<b>Estatuto de la Juventud (Brasil)</b>	Promoción de la autonomía y la emancipación de los jóvenes( emancipación refiriéndose a la trayectoria de la inclusión, la libertad y la participación de los jóvenes en la sociedad);desarrollo y promoción de la participación social y política, directamente y a través de sus representaciones; promover la creatividad y la participación de los jóvenes en el desarrollo del país; el reconocimiento de la juventud como sujeto de derechos universales, generacionales e individuales; promover una vida segura, la cultura de la paz, la solidaridad y la no discriminación.
<b>Ley de Juventud (Colombia)</b>	Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país
<b>Proyecto de Ley (M. Jarque/FES)</b>	La presente ley reconoce a los y las jóvenes nacionales y extranjeros residentes en el país, el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y obligaciones.
<b>Proyecto de Ley (Libres del Sur)</b>	La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar los derechos de la juventud, a fin de otorgar a los jóvenes y las jóvenes las oportunidades para su pleno desarrollo.
<b>Documentos Ley de Juventudes (Santa Fe)</b>	El Objetivo general es promover el desarrollo, el ejercicio de los derechos, la igualdad de oportunidades y la plena integración social de toda la población joven de la provincia de Santa Fe.

<b>Derechos y Deberes</b>	
<b>Convención Iberoamericana de Juventud</b>	Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales. Algunos derechos importantes que podemos mencionar son: - Principio de no discriminación. -Derecho a la igualdad de género -. Derecho a la integridad personal -. Libertad de pensamiento, conciencia y religión -Libertad de expresión, reunión y asociación -Los jóvenes tienen derecho a la participación política - Derecho a la educación, cultura y arte -Los jóvenes tienen derecho al trabajo y a una especial protección -. Derecho al desarrollo y formación profesional. Hay que aclarar que la presente convención no establece las medidas necesarias para garantizar los derechos, dejando librada dicha tarea los estados participantes
<b>Estatuto de la Juventud (Brasil)</b>	Proclama varios derechos para los jóvenes, entre ellos: -participación social y política y la formulación, aplicación y evaluación de políticas públicas de juventud.- El joven tiene derecho a una educación de calidad, con la garantía de la educación básica gratuita y obligatoria- El derecho a la profesionalización, el trabajo y la renta- El Derecho a la Igualdad y la Diversidad - El Derecho a la Salud - Derecho a la cultura - Derecho a la Sostenibilidad y Medio Ambiente -El Derecho a la Seguridad Pública y Acceso a la Justicia. Asimismo hay que destacar que la Ley, enuncia las medidas y acciones que debe tomar el gobierno para asegurar el ejercicio y respeto de los derechos mencionados
<b>Ley de Juventud (Colombia)</b>	DERECHOS: Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. Algunos ejemplos de derechos consagrados en la constitución son: -derecho a la protección y a la formación integral - La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social - Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. DEBERES: Los y las jóvenes en Colombia tienen el deber de acatar la Constitución Política y las leyes; respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad; respetar a las autoridades legítimamente constituidas; participar en la vida social, cívica, política, económica y comunitaria del país; vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos; colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y culturales y contribuir en la construcción de capital social e institucional. Es deber del Estado facilitar al joven condiciones que le permitan el cumplimiento de sus deberes de manera calificada y cualificada.
<b>Proyecto de Ley (M. Jarque/FES)</b>	Los y las jóvenes son titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, en las leyes nacionales y en los instrumentos internacionales vigentes, reafirmando el derecho de todo joven a su identidad, a crecer, desarrollarse y permanecer en su tierra ejerciendo plenamente los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tanto a nivel individual como colectivo. Entre los derechos que nombra en forma específica podemos enumerar: - Educación - Empleo juvenil- Salud- Participación juvenil en el campo cívico, social, económico, cultural, artístico y político. En cada caso se enuncian políticas del estado dirigidas a garantizar o fortalecer los derechos. Asimismo también se pueden encontrar artículos que disponen la equidad de género (art.5), derechos a las comunidades indígenas(art. 7 educación acorde a sus realidades étnico- culturales) y trato especial a jóvenes que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad manifiesta (capacidades especiales, afectados con sida, en conflicto con la ley art 8)
<b>Proyecto de Ley (Libres del Sur)</b>	El estado, deberá reconocer y garantizar una serie de derechos y el artículo 6 dispone que el Estado, deberá orientar su acción para dar trato especial y preferente a los jóvenes y las jóvenes que se encuentren en circunstancias de pobreza crítica, desempleo e indefensión, con vulnerabilidad manifiesta de sus derechos humanos y garantizará programas de atención para jóvenes con discapacidad física o mental, a los fines de garantizar un trato con dignidad, equidad y en igualdad de oportunidades. En cuanto a los derechos enunciados por el proyecto, podemos mencionar: - Derecho a la educación - Derecho a la salud y la seguridad social (se busca crear un Sistema Nacional de Salud Juvenil que deberá desarrollar campañas nacionales de prevención de enfermedades de transmisión sexual, tratamiento de drogas etc. Además permitirá el acceso de los jóvenes a una obra social si no poseen. - Derecho al empleo y Capacitación ( se prevé la creación de un programa de primer empleo y formación que establece condiciones especiales para los jóvenes el contrato no menor a 4 años, jornada de trabajo de 6 horas diarias y 36 semanales) - Derecho a la vivienda digna y de

	<p>calidad( propone que el banco nación cree un sistema de crédito juvenil para la primer vivienda)- Derecho a la igualdad de oportunidades( crea campañas juveniles de concientización de derechos humanos y sociales y el programa nacional contra la trata de personas -Desarrollo social, participación política y voluntariado juvenil ( por ejemplo permite la afiliación de los jóvenes de más de 16 años de edad) -Derecho al deporte y la Cultura popular. También establece deberes para los jóvenes que habitan el territorio nacional : -cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Tratados Internacionales, defender los derechos humanos, proteger los recursos naturales y ambientales en general, así como el patrimonio histórico, cultural y los bienes de la Nación, asumir el proceso de su propia formación, internalizar el valor de la solidaridad, defender y practicar la solidaridad nacional e internacional como fundamento de la libertad, la justicia y la paz, promover y defender el sistema democrático participativo. etc.</p>
<p><b>Documentos Ley de Juventudes (Santa Fe)</b></p>	<p>Los jóvenes no deben ser considerados como sujetos pasivos de diversos servicios (educación- salud, empleo) sino que deben ser pensados como actores de pleno derecho dentro de la sociedad y el acceso a estos servicios debe ser considerado como el cumplimiento de un derecho ciudadano. El estado y las instituciones prestadoras deben comprometerse y desarrollar acciones tendientes a asegurar el cumplimiento y respeto de esos derechos.</p>

<b>Institucionalización</b>	
<b>Convención Iberoamericana de Juventud</b>	<p>Los Estados Parte se comprometen a la creación de un organismo gubernamental permanente, encargado de diseñar, coordinar y evaluar políticas públicas de juventud.2.</p> <p>Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas legales y de cualquier otra índole destinadas a fomentar la organización y consolidación de estructuras de participación juvenil en los ámbitos locales, regionales y nacionales, como instrumentos que promuevan el asociacionismo, el intercambio, la cooperación y la interlocución con las autoridades públicas</p>
<b>Estatuto de la Juventud (Brasil)</b>	<p>El órgano principal a cargo de la Política Pública de Juventud es la Secretaría Nacional de Juventud (SNJ) que depende directamente de la Secretaría General de la Presidencia de la República. Así, la SNJ articula directamente con los distintos ministerios del Poder Ejecutivo Federal de Brasil. Es decir, trabaja sobre la base de una acción política transversal. Por otra parte, conserva ciertas funciones específicas como son la de fomentar la elaboración de políticas públicas para el segmento juvenil municipal, estadual y federal; interactuar con los poderes Judiciales y Legislativos en la construcción de políticas; y promover espacios para que la juventud participe de la construcción de esas políticas. La SNJ cuenta con el apoyo del Consejo Nacional de Juventud (CONJUV), que son tribunales permanentes y autónomos, con responsabilidad en el manejo de las políticas públicas de juventud y la garantía de los derechos de los jóvenes, reúne tanto a representantes del Estado como de la sociedad civil y que tiene como objetivo la implementación y el perfeccionamiento de las políticas públicas de juventud. La Ley, el nivel de estado federal, el distrito federal y municipal, establecerán la organización, el funcionamiento y la composición de los consejos de la juventud. Por último cabe aclarar que la ley establece competencias a nivel nacional, pero también a nivel de estados (entidad federal brasileña, Brasil se encuentra dividida en estados) y municipal (ej elaborar planes municipales de juventud, de conformidad con sus respectivos Planes y Estado Nacional, con la participación de la sociedad, especialmente a los jóvenes; crear, desarrollar y mantener los programas, proyectos y actividades para la implementación de políticas públicas para la juventud.</p>
<b>Ley de Juventud (Colombia)</b>	<p><b>SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD:</b> Es el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo con la juventud y en pro de la juventud</p> <p><b>CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD:</b> En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por Jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.</p> <p><b>CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE LA JUVENTUD:</b> En cada Departamento se conformaran un Consejo Departamental de juventud como organismo colegiado y autónomo de la juventud el cual se integrara por los delegados de los Consejos Juveniles Municipales, en los términos que los reglamente el gobierno.</p> <p><b>CONSEJO NACIONAL DE JUVENTUD:</b> Se conformara un Consejo Nacional de la juventud integrado por los delegados de cada uno de los consejos departamentales juveniles y representantes de las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales de San Andrés y Providencia, juventudes campesinas, organizaciones ó movimientos juveniles de carácter nacional, según reglamentación del gobierno. Algunas de sus funciones son :- actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.- Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo-Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.</p>
<b>Proyecto de Ley (M. Jarque/FES)</b>	<p>Se crea el Sistema Nacional de Juventud para la promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes que tendrá por función coordinar políticas con las demás entidades y organismos de la administración pública, como así también con aquellas instituciones públicas y privadas responsables de la promoción, protección y respeto de los derechos de la población juvenil.- El Sistema Nacional de Juventud se encuentra conformado por:-1 El Consejo Nacional de Políticas de Juventud(organismo autárquico encargado de la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de promoción de los derechos juveniles, otras funciones en el art22) 2 El Instituto Nacional de Juventud (Asesora al Consejo Nacional de Políticas de Juventud; Preparar los planes, programas y presupuestos para que sean aprobados por el Consejo Nacional de Políticas de la Juventud; Coordinar conjuntamente con el Consejo Federal de Juventud la creación de los Consejos Provinciales y Municipales de Juventud, según corresponda) 3 El Consejo Federal de Juventud( organismo representativo de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde éstas participan con voz y voto, elaborando</p>

	<p>estrategias para alcanzar los objetivos fijados por el Consejo Nacional de Juventud.) 4 Las instituciones que trabajan con la juventud y en relación a los y las jóvenes. 5 Las organizaciones de jóvenes inscriptas en el Registro Nacional de organizaciones juveniles. Por último establece una Defensoría de la Juventud cuya función será la defensa de los derechos, garantías y prerrogativas consagradas en beneficio de los y las jóvenes, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales pertinentes, y se regirá por la legislación del Defensor del Pueblo de la Nación.</p>
<p><b>Proyecto de Ley (Libres del Sur)</b></p>	<p>La Dirección Nacional de la Juventud y las instancias provinciales, municipales y locales, deberán cumplir con lo establecido en la presente ley. Se crea el Consejo Nacional de la Juventud como máxima representación del protagonismo juvenil, con facultades para fomentar la participación de los jóvenes y las jóvenes en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas en el área. Asimismo se Crea la Defensoría Juvenil, que tendrá por funciones: Defender los derechos de los jóvenes, los derechos humanos y el cumplimiento de los derechos constitucionales. Así como el cumplimiento de lo establecido en la presente ley., Velar por la seguridad de las y los jóvenes, y actuar como órgano asesor en caso de violencia o abuso de poder ejercida por las fuerzas de seguridad o cualquier tipo de violencia ejercida contra jóvenes en el territorio nacional, Velar y promover el cumplimiento de los derechos humanos de la juventud, desarrollando acciones orientadas a mejorar su calidad de vida y su participación efectiva en sus distintos espacios de actuación.</p> <p>IMPOSICION DE SANCIONES:</p> <p>ARTICULO 71: Quien ejerza funciones públicas en cualquier organismo que tenga atribuido el desarrollo de programas sociales para los jóvenes y las jóvenes, y por acción u omisión viole, amenace o impida el goce o disfrute de sus garantías constitucionales o sus derechos a la capacitación e instrucción, al primer empleo y a su inserción en el proceso político y económico de la Nación, consagrados en esta Ley, será sancionado disciplinariamente conforme al procedimiento abierto de conformidad con la ley u ordenanza de carrera administrativa.</p>
<p><b>Documentos Ley de Juventudes (Santa Fe)</b></p>	

<b>Conclusiones</b>	
<b>Convención Iberoamericana de Juventud</b>	Como conclusión, podemos decir que esta Convención es muy importante ya que establece claramente y ampliamente cuales son los derechos de los jóvenes, sin embargo deja librado a los estados la adopción de medidas para el cumplimiento de dichos derechos y la creación de instituciones con tal objetivo. Como se dijo anteriormente Argentina no ratifico la Convención
<b>Estatuto de la Juventud (Brasil)</b>	La Ley Brasileña enuncia numerosos derechos para la juventud, incluso, en algunos de sus artículos, los garantiza (y a veces en una situación de prioridad) a los jóvenes con discapacidad, los afrodescendiente, los pueblos originarios, bajos recursos (ver articulo 8 sobre educación, Artículo 23). Asimismo hay que destacar que establece directivas para que el estado garantice esos derechos. Por último, al ser Brasil una republica federal, se le otorga competencias al respecto al gobierno nacional, pero también al estatal y municipal.
<b>Ley de Juventud (Colombia)</b>	Podemos decir que esta nueva Ley Colombiana de juventud no enumera los derechos de los jóvenes como si lo hacia su antecesora Ley 375(derecho a la educación, cultura, desarrollo de personalidad) sino que establece que los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. En el articulo 6 dispone "el Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley" y en su artículo 8 dispone las medidas del estado para la prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los jóvenes. Asimismo hay que destacar que también impone obligaciones a los jóvenes, aspecto que no se encuentra presente ni en la ley de Brasil ni la convención iberoamericana
<b>Proyecto de Ley (M. Jarque/FES)</b>	
<b>Proyecto de Ley (Libres del Sur)</b>	
<b>Documentos Ley de Juventudes (Santa Fe)</b>	